

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Av. Bolivia 5150 – 4400 Salta
República Argentina

R- DNAT- 2012 – 1673

SALTA, 11 de diciembre de 2012

EXPEDIENTE N° 10.392/2012
CUERPO II

VISTO:

Las solicitudes de fs. 294 en adelante, elevadas por alumnos de la carrera de Ingeniería Agronómica - plan 2003 - mediante la cual peticionan autorización para cursar asignaturas fuera del régimen de correlatividad en el segundo cuatrimestre del presente período lectivo 2012; y

CONSIDERANDO:

Que los alumnos peticionantes se encuentran inhabilitados curricularmente, para acceder los beneficios de la autorización directa, para cursado de asignaturas fuera del régimen de correlatividad, previsto en la Resolución FCN-CD N° 301/2002 y modificatorias Resolución CDNAT-2008-395, (aprobatoria de las pautas para tratamiento de casos de ésta índole);

Que mediante Resolución R-CDNAT-2008-395, el Consejo Directivo – delega en Decanato de la Facultad todo trámite de situaciones estudiantiles, relacionados con el cursado y aprobación de asignaturas que estén con dictamen unánime de la Comisión de Docencia y Disciplina, para que se emita la correspondiente resolución;

Que la Comisión de Docencia y Disciplina a fs. 306, expresa que, analizada las solicitudes de cursado fuera del régimen de correlatividad presentadas por los estudiantes y considerando los estados curriculares, el informe de Dpto. Planeamiento Pedagógico y que es oportuno analizar las excepciones, aconseja hacer lugar a los pedidos interpuestos;

Que en virtud de lo expresado, corresponde emitir la presente de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONSIDÉRESE AUTORIZADO a cursar en el segundo cuatrimestre del presente período lectivo 2012, fuera del régimen de correlatividad al alumno **DURAN, EMANUEL ANTONIO** - L. U. N° 408.861 - de la carrera de Ingeniería Agronómica plan 2003 - en la materia **QUIMICA BIOLOGICA**, en razón de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- CONSIDÉRESE AUTORIZADO a cursar en el segundo cuatrimestre del presente período lectivo 2012, fuera del régimen de correlatividad al alumno **FIGALLO, ROMAN** -L. U. N° 408.810 - de la carrera de Ingeniería Agronómica plan 2003 – de la Sede Regional Sur - Metan en la materia **QUIMICA BIOLOGICA**, en razón de lo expresado en el exordio.

